

**BOCCE**

Año XCI

Martes

28 de Junio de 2016

Nº 5.586

**ORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 491.-** Bases de la convocatoria de concesión de subvenciones para la formación, educación y defensa de consumidores y usuarios, ejercicio 2016. **Pag 4628**
- 494.-** Aprobación de la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016 y la convocatoria del concurso de elección de las Reinas de las Fiestas, a celebrar el próximo día 15 de julio. **Pag 4640**
- 495.-** Bases de la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016. **Pag 4640**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

- 493.-** Notificación a Florelisa S.L., relativa a respuesta a su escrito de fecha 30 de mayo de 2016 y con entrada nº 1283. **Pag 4643**

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 492.-** PROCESA.-Resolución definitiva relativa a la aprobación y denegación de ayudas y subvenciones públicas, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016, 3ª convocatoria. **Pag 4643**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**491.-** La Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22-06-2015, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2016, la Consejera de Sanidad Consumo y Menores estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo los criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

El Presupuesto de Gastos de la Ciudad para el ejercicio 2016, contempla en la Partida 480.00.431.0.006 “Convenios y Subvenciones Consumo”, una dotación económica de 15.000,00 euros para tal finalidad.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala “La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecida por el presente estatuto”.

Ley de Bases de Regimen Local (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 g) señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) *“defensa de usuarios y consumidores”*.

##### Consejería de sanidad consumo y menores

Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, “se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art. 1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta señala que “Son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad”.

La intervención general de la ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula las fases de iniciación, instrucción (comisión de valoración) y resolución.

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios.

Real Decreto 1/2007 texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios y leyes complementarias en su título II recoge el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios a percibir ayudas y subvenciones.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece en su artículo 22.1.2.<sup>a</sup> que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en la materia de defensa de los consumidores y usuarios, competencia que fue efectivamente traspasada por el Real Decreto 33/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de defensa del consumidor y usuario.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 22-06-15 se estructura las áreas de Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma, entre estas áreas figura la Consejería de Sanidad Consumo y Menores “A la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias : (...) 13) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2016 por una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.00.431.0.006 "Convenios y Subvenciones Consumo" RC 12016000039245.

Publicar esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Doy fe:**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD  
CONSUMO Y MENORES**

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EJERCICIO 2.016****PRIMERO.- OBJETO.**

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores a las Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios durante el año 2.016.

La gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, transparencia e igualdad y con cumplimiento de lo señalado en la correspondientes bases reguladoras (Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 4.392 de 18 de enero de 2.005) y demás normativa aplicable.

**SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases, siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriba a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la presente resolución.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

Los apartados a), c), d) y e) serán comprobados por el órgano instructor revisando la documentación que consta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Ciudad de Ceuta. Con la firma de la solicitud de concesión de subvención se incluye en el impreso una declaración de no encontrarse incurso en las circunstancias previstas en el apartado b).

**TERCERO.- FINALIDAD.**

Las subvenciones irán encaminadas a:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información, educación y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
  - Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
  - Gastos de comunidad de la sede de la organización.
  - Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
  - Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
  - Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.
  - Honorarios de las personas que participen en la actividad.
- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

**CUARTO.- FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones a otorgar por un máximo de 15.000 euros, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 006 4310 48000 Convenios y Subvenciones Consumo, a la que figura asignada en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el año 2.016 la citada cantidad de 15.000 euros. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada. El importe máximo de la subvención no podrá superar el 99 % del presupuesto de ejecución de la actividad subvencionada.

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.****1. Iniciación.**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

**2. Solicitudes.**

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figura como Anexo V, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, que será la competente para resolver el procedimiento, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en el Anexo I.

- Declaración de no encontrarse la Asociación en ninguno de los supuestos señalados en el punto SEGUNDO.b) de la convocatoria.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

**3. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**4. Instrucción.**

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidenta: Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo o persona en quien delegue, Vocales: el Gestor de Consumo y la Inspectora de Consumo, actuando como secretario de la comisión un funcionario adscrito a la Oficina de Consumo.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de acuerdo con lo indicado en el apartado QUINTO.6.

## 5. Criterios de valoración.-

a) Los criterios de valoración de las solicitudes para la finalidad incluida en el **apartado TERCERO a)** son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... **hasta 1 punto.**

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado ..... **hasta 1 punto.**
  - Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año 2.015, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ..... **hasta 3 puntos.**
  - La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones..... **hasta 3 puntos.**
  - La aportación económica, humana y material de la entidad ..... **hasta 1 punto.**
  - El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias .... **hasta 0,5 puntos.**
  - La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores ..... **hasta 0,5 puntos.**

b) Los criterios de valoración de las solicitudes para las finalidades incluidas en el **apartado TERCERO b) y c)**, son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos..... hasta 1 puntos.

- La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado ..... **hasta 1 punto.**
  - Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social, y con carácter periódico durante el año 2.013, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad ..... **hasta 1 punto.**
  - La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones..... **hasta 4 puntos.**
  - La aportación económica, humana y material de la entidad ..... **hasta 1 punto.**
  - El carácter innovador de las actividades programadas..... **hasta 1 punto.**
  - El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias .... **hasta 0,5 puntos.**
  - La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores ..... **hasta 0,5 puntos.**

## 6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado, remitiéndosela como máximo en el plazo de los cinco días siguientes a su aprobación y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expresivo de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

**SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

**SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones), con aportación de justificantes de gastos que contendrá necesariamente la siguiente documentación:

- a) Memoria económica y Certificación, datados y firmados por el representante de la entidad, con arreglo a los anexos II y III..
  - b) Memoria de actuación, datada y firmada por el representante de la entidad, con los requisitos señalados en el anexo IV.
- El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados y la propia de la Consejería que se consideran compatibles salvo lo especificado en la base quinta.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
  - e) Certificados del sujeto o entidad beneficiaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, si faltare percibir parte de la subvención.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, 30 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que ha sido imputado el gasto cuando la entidad beneficiaria perciba más de una subvención, sea de la misma Consejería o de otras.

La **forma de acreditación del pago efectivo del gasto** realizado se hará de conformidad con lo siguiente:

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del pago de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

**OCTAVO. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se financiará exclusivamente los gastos incluidos en el apartado TERCERO:

- a) Funcionamiento de oficinas de información a los consumidores y usuarios, cuyo ámbito subjetivo de actividad comprenda a todos los potenciales consumidores y usuarios, con independencia de que estos ostenten o no la condición de asociados. En esta oficina se facilitará información y asesoramiento en materia de defensa de consumidores y usuarios.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Arrendamientos del local sede de la organización.
- Suministro de luz, agua y líneas de teléfono fija de la sede de la organización.
- Gastos de comunidad de la sede de la organización.
- Gastos de mantenimiento y actualización de los contenidos de la página web de la organización, siempre que sean accesibles para todos los consumidores y usuarios y no solo para los asociados/as.
- Material diverso de oficina (folios, bolígrafos, cartuchos de tinta,...) u otro necesario para el desarrollo de la actividad.
- Folletos, libros y publicaciones periódicas de divulgación de los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

- b) Gastos originados por el asesoramiento y gestión de reclamaciones por personal técnico y jurídico especializado en materia de consumo.

En este apartado se financiará exclusivamente los honorarios que perciba el citado personal.

- c) Actividades formativas dirigidas a potenciar y mejorar los conocimientos en materia de consumo de las personas consumidoras y usuarias en especial en materia de telefonía, transporte, seguros, servicios bancarios, suministro de agua y electricidad.

En este apartado se financiará exclusivamente los gastos referidos a:

- Los honorarios de las personas que participen en el desarrollo de la actividad.
- La adquisición o alquiler del material necesario para su realización.

**NOVENO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
- c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
- d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación..

**DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.**

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
- b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
- c) La comprobación material de las inversiones financiadas.
- d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

**UNDÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.**

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

**DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.**

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

**DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

**DECIMOCUARTA.**

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.
- c) Demás normativa de aplicación.



**ANEXO I****PROYECTO**

El proyecto deberá presentarse ante la Consejería competente por la Entidad/Asociación beneficiaria, junto al Presupuesto de la actividad que se vaya a subvencionar.

Dicho proyecto deberá precisar de forma singularizada el objeto de la subvención, definiendo de forma concreta todas y cada una de las actividades subvencionadas que se vayan a realizar, actividades todas ellas que han de ser fiscalizables.

La actividad subvencionable que vaya a realizar la Entidad o Asociación beneficiaria, debe tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública.

El proyecto será un documento donde se recogerán, como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto.
- Identificación de la Entidad Responsable.
- Fundamentación de la Actividad (por qué se va actuar)
- Objetivos que se persiguen.
- Planificación para la consecución de los objetivos donde se incluirá: metodología, recursos humanos, recursos materiales, relación de las actividades, a quién van dirigidas.
- Lugares y fechas de realización.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, haciendo constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por intervención.

**ANEXO II****MEMORIA ECONOMICA**

Para la justificación de la subvención, en el plazo de tres meses de haber sido realizada la actividad, la Entidad o Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar ante la Consejería competente una memoria de actuación y una memoria económica.

La memoria económica comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería competente y percibida por la entidad beneficiaria.

Memoria que deberá tener fecha y ser firmada por la persona que ostente la representación de la entidad y que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditará mediante las correspondientes facturas, que quedarán en poder del órgano convocante.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 6 del RD 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura, es la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención. Por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

En las copias compulsadas de las facturas, junto a los requisitos de una factura, se indicará su condición de copias.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación.

En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas, que se reflejará en la propia factura.

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención.

En cuanto al resto de documentos (Nóminas, TCs de la Seguridad Social, impresos de Hacienda, etc...) deberán ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados y firmados por el organismo competente.

A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá Certificado de la memoria económica por la entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en ANEXO IV, debiendo remitir la relación de gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

La no presentación de dicho fichero informatizado dará lugar a que por esta Intervención no se considere justificada la subvención percibida.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención, previo requerimiento, de conformidad con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).



**ANEXO III**

Entidad /Asociación .....

C.I.F.

Dirección:

**CERTIFICACION DE LA MEMORIA ECONÓMICA**

D ....., en calidad de representante de la Asociación/Entidad ....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Acuerdo de Consejo de Gobierno/Decreto nº , de fecha.....(táchese lo que no proceda).

CERTIFICA:

- Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por la Ciudad Autónoma de Ceuta asciende a un total de..... euros, siendo el importe de la subvención percibida de .....euros.
- Que el fichero informatizado en formato excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, refleja los siguientes apartados:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES							
Nº de factura	Fecha emisión	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Concepto	Base Imponible	IPSI/IVA	Total
Totales							

El representante  
(sello y firma)

ANEXO IV**MEMORIA DE ACTUACION**

La memoria debe responder a los siguientes apartados:

**1.- ENTIDAD ORGANIZADORA:**

Nombre de la Entidad (Asociación) realizadora de la actividad, CIF, dirección postal, teléfono de contacto y correo electrónico.

**2.- DENOMINACION:**

Nombre de la actividad o programa.

**3.- AMBITO DE ACTUACION:**

- Lugar de realización: denominación concreta del lugar/es donde se ha desarrollado el programa o la actividad.

- Fechas: desde la presentación hasta la clausura.

- Horarios: indicación del horario general y de las actividades.

- Instalaciones: instalaciones utilizadas y breve descripción de las mismas.

**4.- OBJETIVOS Y FINES:**

Objetivos que se pretendían conseguir y los realmente conseguidos.

**5.- PARTICIPANTES:**

Destinatarios del programa. Número de usuarios directos.

**6.- ACTIVIDADES REALIZADAS****7.- MEDIOS:**

Indicar los medios materiales, tanto propios como ajenos, que se han utilizado.

**8.- LIQUIDACION:**

Detallar la totalidad de ingresos y gastos.

Indicar lo presupuestado, ingresado/gastado y diferencia; y cuando proceda justificar la diferencia.

**9.- COLABORACIONES:**

Personas y entidades públicas y privadas que hayan colaborado.

**10.- CONCLUSIONES:**

Evaluación de la actividad.

**11.- ANEXOS:**

Incorporar el material documental que ha generado la actividad.

ANEXO V**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

Don/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
domiciliado en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, como representante legal de  
la Asociación de Consumidores \_\_\_\_\_, número de identificación fiscal \_\_\_\_\_,  
domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_.

**SOLICITA**

Una ayuda/subvención para el desarrollo de la/s actividad/es \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ para lo que se adjunta la siguiente  
documentación:

- Proyecto detallado de la/s actividad/es para la que se solicita la subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la/s actividad/es.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal Tributaria.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta.
- Documento acreditativo del número de cuenta corriente donde debe de ingresarse la subvención que le fuera concedida.
- Acreditación de la realización durante el año 2.015 de información sobre consumo en medios de comunicación.
- Otra (especificar) \_\_\_\_\_

El/la persona física/jurídica solicitante:

- Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos de el punto SEGUNDO. b) de la convocatoria.
- Declara responsablemente que SI/NO (tachar lo que no proceda) ha recibido ayudas o subvenciones para la misma actividad, por importe de \_\_\_\_\_ (cumplimentar en su caso) euros.

Ceuta, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

**494.-** El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 22/06/15, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto realizar la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016, para lo cual es necesario la aprobación de la convocatoria del concurso.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 01/06/16, por importe de 1.800 € con el número de operación RC-12016000037784.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, la competencia en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 22/06/15 número 5712/2015, publicado en el BOCCE extraordinario número 11 de 23/06/15.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Aprobar la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016, la convocatoria del Concurso de Elección de las Reinas de las Fiestas, a celebrar durante el 15 de julio, por importe de 1.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12016000037784.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS

Mª Dolores Pastilla Gómez

Fernando Enrique Ramos Oliva

**495.-** El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 22/06/15, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

### DECRETO

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto realizar la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016, para lo cual es necesario la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 01/06/16, por importe de 1.800 € con el número de operación RC-12016000037784.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El órgano competente es el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, la competencia en materia de promoción y desarrollo de actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 22/06/15 número 5712/2015, publicado en el BOCCE extraordinario número 11 de 23/06/15.

**PARTE DISPOSITIVA**

Aprobar las Bases de la Elección de las Reinas de las Fiestas Patronales 2016, a celebrar durante el 15 de julio, por importe de 1.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12016000037784.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FESTEJOS

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

Fernando Enrique Ramos Oliva

**Bases Elección de las Reinas  
de las Fiestas Patronales de Ceuta 2016**

1. Se establecen tres categorías para la Elección, según certificación de los presidentes sobre los datos de las candidatas.
  - a) Reina Infantil de 7 a 10 años cumplidos antes de 18 de Julio
  - b) Reina Juvenil de 11 a 14 años cumplidos antes de 18 de Julio
  - c) Reina de 15 a 18 años cumplidos antes de 18 de Julio
  
2. Podrán optar a la elección, aquellas candidatas que previamente, hayan sido elegidas en sus respectivas barriadas, centros vecinales y asociaciones de vecinos inscritas en la FPAV
  
3. No se admitirán a concurso ninguna candidata que no cumpla el anterior punto, eliminándose en esta edición el procedimiento Libre y responsabilizándose a los propios Presidentes participantes, de la veracidad de los datos aportados por las candidatas.
  
4. El plazo de inscripción para participar finalizará el viernes, 08 de Julio.
  
5. La Elección tendrá lugar el próximo 15 de Julio (viernes) a partir de las 21.30 horas y en el Auditorio Central de la Feria (en caso de cambios en la ubicación, éstos deberán hacerse público a través de los Medios de Comunicación Locales)
  
6. El vestuario que llevarán las candidatas, será el siguiente en dos pases:  
  
Categoría Infantil - Traje corto y otro de tipo rociero  
  
Otras categorías - Traje largo y otro de tipo rociero
  
7. Los ensayos generales tendrán lugar desde el miércoles 13 y jueves 14, a partir de las 20.00 horas en el escenario designado para el evento.
  
8. El Jurado estará compuesto por siete personas, entre:  
  
Consejero de Juventud, Deportes, Turismo y Fiestas:  
*Con Voz y sin Voto*  
Representantes del Movimiento Vecinal que no presenten candidatas:  
*Con Voz y Voto*  
*Representantes del mundo del arte, estética y peluquería.*  
*Con Voz y Voto*  
Los Secretarios de la Consejería:  
*Sin Voz ni Voto*
  
9. Los premios otorgados por la Organización serán:  
  
Un único premio de 600 € para cada categoría
  
10. La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas otorgará además premio de banda y honores. Así como otros detalles menores a todas las candidatas.
  
11. En caso de existir empate, las candidatas sujetas al mismo, volverán a repetir el último pase.
  
12. Las candidatas que tengan el honor de ser elegidas como Reinas, deberán ataviarse para la Cabalgata con traje rociero blanco.
  
13. El fallo del Jurado será INAPELABLE.

Ceuta Mayo de 2016

**NOTA:** Estas bases y sus revisiones pertinentes son competencia exclusiva de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, quien en cualquier caso, las consensuará en colaboración directa con la Junta Directiva de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos



**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA**

**493.-** Intentada la notificación preceptiva mediante escrito de fecha 1 O de junio de 2016 a la mercantil FLOREL YSA. S. L., en su domicilio social sita en muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, sin haberla podido practicar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se detalla seguidamente:

En respuesta a su escrito de fecha 30 de mayo pasado con registro de entrada nº 1283 de la misma fecha, se le comunicarle lo siguiente:

1. En el citado escrito no se señala domicilio del letrado D. Francisco Gutiérrez Núñez colegiado 403 por lo que se procederá a notificar en el domicilio social de FLORELISA en Muelle Cañonero Dato, Preembarque de vehículos del puerto de Ceuta y caso de inadmisión en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma y por los medios legalmente establecidos.

2. No se aporta poder de representación a favor del letrado. (art. 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de RJAP-PAC).

3. La cantidad adeudada de 72.154,71 euros responde a liquidaciones que no han sido abonadas desde el 2S de febrero de 2005 hasta el 5 de mayo de 2016, según el listado que se adjunta intentado notificar por oficio 825 de 12 de mayo de 2016 en la sede social de FLORELISA los días 4 y 1 O de mayo de 2016, habiendo sido rechazadas pero posteriormente publicadas en el BOC-CE nº 5.575 de 20.5.2016 y BOE no 121 de 19.5.2016.

4. Para acreditar su pago total deberá presentar comprobante bancario del ingreso por todas y cada una de las liquidaciones que figuran en la lista adjunta, o bien, certificación de la Agencia Tributaria en la que conste que la cantidad ingresada corresponde a las facturas de las liquidaciones que se indican.

5. Por otra parte, se le informa que en ningún momento se ha recibido la cantidad que alega haber ingresado en la Agencia tributaria a favor de la Autoridad Portuaria de 25.717,73 euros que no responde tampoco a la cantidad total que se adeuda de 72.154,71 euros, sin incluir recargos.

6. Asimismo, se debe más de una anualidad y el hecho de su falta de pago en periodo voluntario incurre en causa de caducidad.

Por todo lo anterior se le concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que aporte la documentación requerida contados a partir del día siguiente a la notificación del presente escrito, de lo contrario se incoará el correspondiente expediente de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98.1 apartado b) del RDL 212011, de S de septiembre. de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y la cláusula 21.ª a) del pliego de condiciones de la concesión.

Lo que le notifico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR

César López Ansorena

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****492.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL****ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

- **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismo-taxis.

Atendida la resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, de fecha 23/09/2015, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.509, de fecha 02/10/2015, el presupuesto asignado al Programa asciende a

CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

- Primera convocatoria: Desde el 03 de octubre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015 (90.000,00 €)
- Segunda convocatoria: Desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 (25.000,00 €)
- Tercera convocatoria: Desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 15 de abril de 2016 (25.000,00 €)

El órgano instructor ha efectuado la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la **tercera convocatoria**. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, en tiempo y forma, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE	LICENCIA	DNI
57	16/03/2016	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	38	45.076.807-G
58	04/04/2016	MANUELA PÉREZ ROMERO	91	45.020.019-A
59	15/04/2016	FARID MOHAMED TAIEB	3	45.086.315-J
60	15/04/2016	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	81	45.069.006-T

Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13, párrafo tercero, del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece “... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas .....”, el órgano instructor no ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, en concreto con lo establecido en la base 14, apartado c) que, literalmente, recoge “.....Evaluadas las solicitudes, se dará traslado de dicha evaluación al órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Coordinador de Programas y un/a Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Ejercerá las funciones de secretario el/la Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, debiendo emitir un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiéndose levantar el correspondiente acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.....”, consta hábil en el expediente informe emitido por el citado Comité, de fecha 16 de marzo de 2016.

Así mismo, en base a lo recogido en el informe citado en el párrafo que antecede, con fecha 16 de marzo de 2016, se emite la Propuesta de Resolución Provisional, que resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.575, de 20 de mayo de 2016. Transcurrido el plazo legalmente establecido, no se ha recibido alegación alguna con respecto a las propuestas notificadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Bases Reguladoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:**

**PRIMERO.- Aprobar** las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
57	16/03/2016	38	2	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	45.076.807-G	8.588,00	2.576,40
58	04/04/2016	91	2	MANUELA PÉREZ ROMERO	45.020.019-A	8.588,00	2.576,40
59	15/04/2016	3	2	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315-J	8.588,00	2.576,40
60	15/04/2016	81	2	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006-T	8.588,00	2.576,40
					45.076.807-G	<b>34.352,00</b>	<b>10.305,60</b>

**SEGUNDO.-** Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

**TERCERO.- Conceder**, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan:

**LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS**

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LÍNEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
58	04/04/2016	91	2	MANUELA PÉREZ ROMERO	45.020.019-A	8.588,00	2.576,40
59	15/04/2016	3	2	FARID MOHAMED TAIEB	45.086.315-J	8.588,00	2.576,40
60	15/04/2016	81	2	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE	45.069.006-T	8.588,00	2.576,40
						<b>25.764,00</b>	<b>7.729,20</b>

**CUARTO.- Denegar**, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

**LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS**

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	LÍNEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	DNI	Causa de la Denegación
57	16/03/2016	38	2	MOHAMED LAARBI ABDESELAM	45.076.807-G	(1)

(1) Incumplimiento requisitos bases reguladoras, en concreto, lo dispuesto en la base 10, apartado 5º.

**QUINTO.-** La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**SEXTO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Ceuta, a 21 de marzo de 2016

Francisco Javier Fernández Lázaro  
Tecnico instructor

— o —